

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00146

(25 OCT. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 del 26 de Marzo de 2.010 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**, con Resolución 00022 del 08 de Enero de 2.002; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**, mediante Resolución Nro. 02525 del 19 de Mayo de 1.993.

Que la Resolución Nro. 02525 del 19 de Mayo de 1.993, autorizó la ruta MEDELLIN - SAN PABLO (TAMESIS) Y VICEVERSA, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**, en la clase de vehículo Bus y/o Buseta.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00322 del 29 de Mayo de 2.002, autorizó la reestructuración de los horarios en la ruta, MEDELLIN - SAN PABLO (TAMESIS) Y VICEVERSA, a la

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**"

empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00921 del 21 de Noviembre de 2.002, autorizó el cambio de grupo C al B en los vehículos autorizados a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN - SAN PABLO (TAMESIS) Y VICEVERSA.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución 00130 del 25 de Febrero de 2.008, revocó la Resolución 00921 de Noviembre 21 de 2.002, que autoriza el cambio de grupo en la ruta MEDELLIN - SAN PABLO (TAMESIS) Y VICEVERSA, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**

Que mediante Resolución 00264 del 30 de Abril de 2.009, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte autorizó el cambio de grupo del C al B, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN - SAN PABLO (TAMESIS) Y VICEVERSA.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00064 del 18 de Junio de 2.010, revocó la resolución la Resolución 00264 del 30 de Abril de 2.009 que autorizo el cambio de grupo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN - SAN PABLO (TAMESIS) Y VICEVERSA.

Que la Señora Astrid María González Pineda, identificada con cédula 43.411.203, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**, mediante Radicados Nro. 20103050041812 del 31/05/2.010 y 20103050059812 del 30/07/2.010, suscribió petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentó los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, en la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA.

Que la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, VIA LA PINTADA, se encuentran autorizadas en Origen - Destino, solamente a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios mediante los radicados 20103050041812 del 31/05/2.010 y 20103050059812 del 30/07/2.010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**"

condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexo que hace parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación del Estudio Técnico de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones

técnicas, oferta de servicio frente a la demanda, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**"

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN – PALERMO – TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, las Resoluciones 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010, de la siguiente forma:

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:00; 08:00; 11:00; 13:30; 16:45; 17:45.

SALIENDO DE SAN PABLO: 06:00; 07:30; 11:30; 13:00; 16:00; 17:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA DE TTRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - PALERMO - TAMESIS - SAN PABLO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM.**"

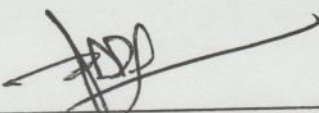
ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios. Igualmente los formatos de Verificación de Requisitos y los Análisis de la Oferta, Demanda y necesidades del servicio, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 OCT. 2010



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboro: Jaide Álvarez
Secretario 4178-10

Luis F. Delgado C.
Profesional 2044-11.